 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO FORMALIZACIÓN LABORAL	Código: IVC-PD-16-F-03
		Versión: 1.0
		Fecha: Febrero 10 de 2014
		Página 1 de 9


ACUERDO DE FORMALIZACION LABORAL ENTRE LA EMPRESA DON JEDIONDO SOPITAS Y PARRILLA S.A.S. Y LA DIRECCION TERRITORIAL DEL CAQUETÁ

En Florencia (Caquetá), a los veinte un (21) día del mes de diciembre de 2015 se reunieron en las instalaciones de la Dirección Territorial de Caquetá del Ministerio del Trabajo, el Doctor GUILLERMO FLAUTERO TORRES identificado con cedula de ciudadanía No 17.150.193 de Bogotá D.C. con T.P. No 54430 del C.S. de la J en calidad de apoderado especial con facultades expresas de firmar el presente acuerdo de formalización otorgadas por la Representante Legal de la empresa **DON JEDIONDO SOPITAS Y PARRILLA S.A.S.**, la señora **MARIA EUGENIA DIAZ PASUY**, como consta en el poder anexo y el certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C el cual se adjunta para que haga parte integral del presente documento y la Doctora **PATRICIA JANET CUENCA CEDEÑO**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de su correspondiente firma, actuando en calidad de Directora de la Dirección Territorial Caquetá del Ministerio del Trabajo, para celebrar el presente Acuerdo de Formalización Laboral, conforme lo dispuesto en la Ley 1610 de 2013 en concordancia con Resolución 321 de 2013 expedida por el Ministerio del Trabajo, el cual pretende la generación de empleo formal con vocación de permanencia respecto de los trabajadores misionales a través de las empresas de Servicios Temporales ORGANIZACIÓN HUMAN CAPITAL S.A.S. y SOCIEDAD DE SERVICIOS TEMPORALES RECURSOS ACTIVOS S.A.S., entidades que han prestado sus servicios a las empresas como apoyo para el desarrollo de las actividades comerciales principales.

El presente Acuerdo y los compromisos derivados de este, se basan en las siguientes,

I. CONSIDERACIONES

1. La empresa **DON JEDIONDO SOPITAS Y PARRILLA S.A.S.**, dentro de su actividad principal tiene el desarrollo de la industria alimentaria en todas sus modalidades, especialmente en la elaboración, preparación, y servicio de toda clase de platos típicos nacionales e internacionales y todo lo relacionado con la actividad gastronómica en restaurantes propios o ajenos dentro o fuera de la ciudad de Bogotá. La representación de empresas dedicadas a las mismas actividades o actividades análogas a su objeto social principal. La obtención, distribución y comercialización de toda clase de productos agrícolas relacionados con el procesamiento de alimentos, sean estos de producción nacional o importados. La comercialización, compraventa, arrendamiento de toda clase de bienes


 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL FORMALIZACIÓN LABORAL	Código: IVC-PD-13-F-03
		Versión: 1.0
		Fecha: Febrero 10 de 2014
		Página 2 de 9

ACUERDO DE FORMALIZACION LABORAL ENTRE LA EMPRESA DON JEDIONDO SOPITAS Y PARRILA S.A.S. Y LA DIRECCION TERRITORIAL DEL CAQUETÁ

muebles o inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades principales. La sociedad podrá comercializar y/o distribuir cualquier clase de producto relacionados con las actividades principales, siempre que sean adquiridos en forma lícita. También podrá ser distribuidor y/o representante de empresas nacionales o extranjeras y comprar, vender, negociar los elementos indispensable al objeto de la sociedad, agenciar o representar las casas nacionales o extranjeras, la sociedad también podrá formar parte de las sociedades en comandita, de responsabilidad limitada o anónima, fusionarse o incorporarse en otras y otros. En desarrollo del objeto social, la sociedad podrá celebrar contratos de sociedad, tomar intereses o participación en sociedades y/o empresas; adquirir, enajenar, dar o tomar en arrendamiento bienes, muebles o inmuebles, grabarlos, en cualquier forma, efectuar, construcciones, tomar o dar en mutuo o con sin garantía de los bienes sociales y celebrar toda clase de operaciones con entidades bancarias, de crédito, aduaneras, girar, endosar, descontar, protestar, ceder, aceptar, anular, cancelar, cobrar, recibir letras de cambio, cheques, adquirir a cualquier título, concesiones, permisos, marcas, patentes, franquicia, representaciones y demás bienes y derechos mercantiles y cualquiera otro efecto de comercio, contratar toda clase de operaciones que sean necesarias al objeto social; presentar licitaciones, concursar y en general toda clase de actos, contratos que se relacionen con el objeto social principal o que sean fines o complementarios al mismo. La sociedad podrá realizar la prestación del servicio de radiodifusión sonora en la modalidad comercial. Podrá realizar eventos culturales y artísticos. Expendio de bebidas alcohólicas.

2. La empresa **DON JEDIONDO SOPITAS Y PARRILLA S.A.S.** contrató la prestación de los servicios de la Empresa de Servicios Temporales **ORGANIZACIÓN HUMAN CAPITAL S.A.S.** y **SOCIEDAD DE SERVICIOS TEMPORALES RECURSOS ACTIVOS S.A.S.**, para vincular el personal que desarrolla actividades propias de la empresa.

3. Que la dirección Territorial Caquetá adelanta actualmente Investigación Administrativa la cual se encuentra en la etapa de alegatos de conclusión contra la empresa **DON JEDIONDO SOPITAS Y PARRILLA S.A.S.**, a través del expediente No. 108-2014, por haber incurrido en una forma de Tercerización ilegal, actividad que fue desarrollada a través de la Temporales **ORGANIZACIÓN HUMAN CAPITAL S.A.S.** y **SOCIEDAD DE SERVICIOS TEMPORALES RECURSOS ACTIVOS S.A.S.**, en un total de 4 trabajadores en la sucursal que se encuentra matriculada en la Cámara de Comercio de Florencia, según certificado anexo y que se encuentra ubicada en el Municipio de Florencia Caquetá.

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL FORMALIZACIÓN LABORAL	Código: IVC-PD-13-F-03
		Versión: 1.0
		Fecha: Febrero 10 de 2014
		Página 3 de 9

ACUERDO DE FORMALIZACION LABORAL ENTRE LA EMPRESA DON JEDIONDO SOPITAS Y PARRILLA S.A.S. Y LA DIRECCION TERRITORIAL DEL CAQUETÁ

4. En reunión sostenida en la Dirección Territorial Caquetá, la que contó con la asistencia de la señora Gerente **MARIA EUGENIA DIAZ PASUY**, Gerente de la empresa **DON JEDIONDO SOPITAS Y PARRILLA S.A.S.**, y después de darle a conocer los alcances de la Ley 1610 de 2013 y Resolución 321 del mismo año, en lo relacionado con la Formalización Laboral, por escrito de fecha 22 de mayo de 2015, radicado bajo el No.1127 el Gerente de la empresa **DON JEDIONDO SOPITAS Y PARRILLA S.A.S.**, manifiesta la voluntad de formalizar laboralmente a un total de 4 trabajadores a la empresa que representa, que equivale a un 100% de los trabajadores en la sede ubicada en la ciudad de Florencia Caquetá, de acuerdo al cronograma propuesto.


El total de trabajadores que tiene la empresa vinculados indirectamente son 4, que vienen a través de la empresa ORGANIZACIÓN HUMAN CAPITAL S.A.S. y SOCIEDAD DE SERVICIOS TEMPORALES RECURSOS ACTIVOS S.A.S., y el mismo número van a ser vinculados directamente desde el momento mismo de la solicitud; en la sede ubicada en la ciudad de Florencia Caquetá.

Teniendo en cuenta los fundamentos de hecho antes señalados, La empresa **DON JEDIONDO SOPITAS Y PARRILLA S.A.S.**, procede a presentar, previo el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 2 de la Resolución No. 321 del 14 de febrero de 2013, el siguiente.

II. ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL

1. **Relación de trabajadores a contratarse bajo el amparo del Acuerdo de Formalización Laboral, Forma, Duración y fecha de Contratación.**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución 321 del 14 de febrero de 2013, La empresa **DON JEDIONDO SOPITAS Y PARRILLA S.A.S.** a través de su Gerente **MARIA EUGENIA DIAZ PASUY**, manifiesta que se ha decidido que se vincularan bajo la figura de contrato de trabajo a término fijo inferior a un año (tres meses), a un total de 4 trabajadores, según relación que aparece en los anexos que hacen parte integral del presente documento, y teniendo en cuenta el cronograma de vinculación que se relaciona en el siguiente cuadro:

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL FORMALIZACIÓN LABORAL	Código: IVC-PD-13-F-03
		Versión: 1.0
		Fecha: Febrero 10 de 2014
		Página 4 de 9

ACUERDO DE FORMALIZACION LABORAL ENTRE LA EMPRESA DON JEDIONDO SOPITAS Y PARRILA S.A.S. Y LA DIRECCION TERRITORIAL DEL CAQUETÁ

CARGO	DICIEMBRE 2015	TOTAL
ADMINISTRATIVO	1	1
ATENCION AL CLIENTE	1	1
JEFE DE COCINA	1	1
PARRILLA	1	1

TOTAL TRABAJADORES DE LA EMPRESA: 4 sede de la Ciudad de Florencia Caquetá.

TOTAL TRABAJADORES A FORMALIZAR: 4

2. Vinculación a través de relación directa con vocación de permanencia

Las formas contractuales usadas en la formalización de los contratos se efectuarán en consideración de las necesidades de la empresa **DON JEDIONDO SOPITAS Y PARRILLA S.A.S.**, las que en todo caso respetarán la vocación de permanencia de los contratos de trabajo, los reglamentos internos de trabajo y la normatividad laboral vigente aplicable al tema.


Las personas a contratar, que se encontraban vinculadas en calidad de trabajadores misionales a las empresas de servicios temporales **ORGANIZACIÓN HUMAN CAPITAL S.A.S.** y **SOCIEDAD DE SERVICIOS TEMPORALES RECURSOS ACTIVOS S.A.S.**, serán vinculados por la empresa **DON JEDIONDO SOPITAS Y PARRILLA S.A.S.**, mediante la suscripción de contratos de trabajo a término fijo inferior a un año de acuerdo a la necesidad del servicio.

En tal virtud, las partes acuerdan que el proceso de vinculación laboral anunciado en el numeral 1, inmediatamente anteriores, concluirá a más tardar en las siguientes fechas:

- En su totalidad en el mes de diciembre de 2015

3. Cumplimiento de las condiciones y requisitos del Acuerdo

La Dirección Territorial deja expresa constancia, a efectos de obtener el visto bueno del Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección, para la suscripción del presente acuerdo entre el empleador y

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL FORMALIZACIÓN LABORAL	Código: IVC-PD-13-F-03
		Versión: 1.0
		Fecha: Febrero 10 de 2014
		Página 5 de 9

ACUERDO DE FORMALIZACION LABORAL ENTRE LA EMPRESA DON JEDIONDO SOPITAS Y PARRILLA S.A.S. Y LA DIRECCION TERRITORIAL DEL CAQUETÁ

la Dirección Territorial del Caquetá, que verificó el cumplimiento de cada una de las condiciones y requisitos anunciados en el artículo 2 de la Resolución en comento.

4. Protección de los derechos irrenunciables de los trabajadores y de su derecho de acción

Se previene a la empresa **DON JEDIONDO SOPITAS Y PARRILLA S.A.S.**, que la suscripción del presente acuerdo no vulnerará los derechos irrenunciables de los trabajadores, así como tampoco su derecho de acudir ante las autoridades judiciales.


La señora **MARIA EUGENIA DIAZ PASUY**, Gerente de la empresa **DON JEDIONDO SOPITAS Y PARRILLA S.A.S.**, ofrece a este grupo de personas los siguientes beneficios:

- Vinculación bajo contrato de trabajo a término fijo inferior a un año acatando los parámetros fijados por la normatividad laboral y el cumplimiento efectivo de todos sus derechos como trabajadores directos de la empresa.
- Iguales beneficios generales de orden extralegal, que se ofrezcan a los trabajadores directos de la empresa **DON JEDIONDO SOPITAS Y PARRILLA S.A.S.**

III. EFECTOS DEL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL

De la extensión de los efectos de la Resolución 321 del 14 de febrero de 2013, a los contratos suscritos por parte de la empresa DON JEDIONDO SOPITAS Y PARRILLA S.A.S.

En consideración a que la empresa **DON JEDIONDO SOPITAS Y PARRILLA S.A.S.**, lleva a cabo el proceso de formalización de los trabajadores que actualmente prestan sus servicios desarrollando labores propias de la actividad económica de la empresa sin una modalidad de vinculación ajustada a los preceptos normativos laborales, por ello se pretende formalizar esta vinculación garantizándosele los derechos laborales a los trabajadores y una forma de vinculación con vocación de permanencia, compromiso adquirido de manera libre, voluntaria y con el lleno de los requisitos exigidos por este Ministerio, procediendo a la suscripción de contratos de trabajo con vocación de permanencia. considera viable esta Dirección Territorial, proceder a la suscripción del presente acuerdo, por contemplar dicha vinculación un claro respeto al principio de estabilidad en el empleo

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL FORMALIZACIÓN LABORAL	Código: IVC-PD-13-F-03
		Versión: 1.0
		Fecha: Febrero 10 de 2014
		Página 6 de 9

ACUERDO DE FORMALIZACION LABORAL ENTRE LA EMPRESA DON JEDIONDO SOPITAS Y PARRILLA S.A.S. Y LA DIRECCION TERRITORIAL DEL CAQUETÁ

de los trabajadores, así como la plena observancia de los derechos ciertos e irrenunciables de los trabajadores vinculados.


En virtud del presente Acuerdo se tiene entonces que la empresa **DON JEDIONDO SOPITAS Y PARRILLA S.A.S.**, vinculará directamente un total de 4 personas, quienes antes de iniciado el presente proceso, ostentaban la calidad de trabajadores en misión vinculados a través de las dos empresas de servicios temporales.

En virtud del presente Acuerdo se tiene entonces que la empresa **DON JEDIONDO SOPITAS Y PARRILLA S.A.S.**, a través de su Representante Legal el señora **MARIA EUGENIA DIAZ PASUY identificada con CC 51.878.236**, vinculará directamente un total de 4 personas, quienes antes de iniciado el presente proceso, ostentaban la calidad de trabajadores vinculados sin el cumplimiento de requisitos legales, bajo una modalidad de tercerización laboral no permitida.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del Artículo 16 de la Ley 1610 de 2013, concordante con el artículo 3º de la Resolución 321 de 2013, una vez suscrito el presente acuerdo de formalización laboral, la Dirección Territorial Caqueta procederá a la suspensión condicionada de la siguiente actuación administrativa: Investigación administrativa laboral contenida en el expediente 108 de 2014 la cual se encuentra en la etapa de alegatos de conclusión.

La suspensión de las mencionadas actuaciones se encuentra condicionada al cumplimiento de los compromisos contenidos en el presente acuerdo de formalización laboral, que la Dirección Territorial Caqueta verificara mediante visitas de seguimiento a la empresa **DON JEDIONDO SOPITAS Y PARRILLA S.A.S.**, las cuales se realizaran como mínimo cada seis (6) meses.

El no cumplimiento del acuerdo de formalización laboral por parte del empleador conlleva la aplicación del proceso administrativo sancionatorio previsto en la Ley 1437 de 2011 y de más normas que regulan la materia.

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL FORMALIZACIÓN LABORAL	Código: IVC-PD-13-F-03
		Versión: 1.0
		Fecha: Febrero 10 de 2014
		Página 7 de 9

ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL ENTRE LA EMPRESA DON JEDIONDO SOPITAS Y PARRILA S.A.S. Y LA DIRECCION TERRITORIAL DEL CAQUETÁ

IV. COMPROMISOS DERIVADOS DEL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL

1. Compromiso de no incurrir en las conductas prohibidas por la Ley 1429 de 2010 y los Decretos que la reglamenten

De manera clara y expresa, la empresa **DON JEDIONDO SOPITAS Y PARRILLA S.A.S.**, manifiesta y se compromete a no incurrir en formas de intermediación y tercerización laboral ilegal que viole los derechos de sus trabajadores, y demás conductas prohibidas por la Ley 1429 de 2010 y los Decretos que la reglamenten, este compromiso contempla la restricción a cualquier tipo de intermediación laboral ilegal a través de cualquier figura.

2. Compromiso de no vincular trabajadores a través de cooperativas y Pre cooperativas de trabajo asociado para desempeñar actividades misionales permanentes.


En virtud de lo anterior, y conforme aplicación de lo previsto en el Decreto 2025 de 2011, la empresa **DON JEDIONDO SOPITAS Y PARRILLA S.A.S.**, manifiesta y se compromete a no vincular trabajadores mediante tercerización con Cooperativas y Pre cooperativas de Trabajo asociado para las labores relacionadas con las actividades misionales de carácter permanente.

3. Verificación del cumplimiento del acuerdo

Conforme lo dispuesto en el artículo 2, numeral 3 de la Resolución 321 de 2013, la Dirección Territorial Caquetá, procederá a efectuar visita de verificación del cumplimiento del presente acuerdo, con el fin de constatar las condiciones de contratación y permanencia de los trabajadores que han sido incluidos dentro del presente acuerdo de Formalización Laboral. Para la ejecución de esta función a cargo del Ministerio, la empresa **DON JEDIONDO SOPITAS Y PARRILLA S.A.S.**, suministrará el listado de trabajadores formalizados y la sede de prestación del servicio de cada uno de ellos; la primera visita de verificación se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la vinculación de los 4 trabajadores correspondiente al mes de diciembre, posteriormente en forma semestral hasta el año 2018.

4. Socialización del acuerdo con los trabajadores Formalizados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2, numeral 2 y 4 de la Resolución 321 del 14 de febrero de 2013, el modelo de formalización laboral a implementarse en la empresa, deberá ser socializada previamente por parte del empleador con los trabajadores a formalizar, y por parte de la

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL FORMALIZACIÓN LABORAL	Código: IVC-PD-13-F-03
		Versión: 1.0
		Fecha: Febrero 10 de 2014
		Página 8 de 9

ACUERDO DE FORMALIZACION LABORAL ENTRE LA EMPRESA DON JEDIONDO SOPITAS Y PARRILA S.A.S. Y LA DIRECCION TERRITORIAL DEL CAQUETÁ

Dirección Territorial Caquetá, previo visto bueno por el Viceministro de Relaciones Laborales del Ministerio del Trabajo y antes de la suscripción del acuerdo, socializará el modelo a implementarse con los trabajadores que serán beneficiarios con el mismo, de lo cual dejara evidencia que hará parte integral del respectivo Acuerdo de Formalización Laboral.

V. APROBACIÓN DEL ACUERDO


Dado que el presente Acuerdo de Formalización Laboral garantiza el cumplimiento de los derechos ciertos e irrenunciables de los trabajadores formalizados, esta Dirección Territorial imparte la aprobación del presente Acuerdo, previo visto bueno impartido por el Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección.

VI. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN

Son documentos integrantes del presente Acuerdo de Formalización Laboral, los siguientes:

- Oficio suscrito por el Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección, mediante el cual se otorga el visto bueno al presente Acuerdo.
- Lista de trabajadores con el número de documento de identificación, indicando forma de vinculación anterior, indicación forma de contratación actual, justificación de la forma de contratación, duración del contrato y fecha de contratación de los trabajadores a formalizar.
- Decreto de nombramiento y acta de posesión del Director Territorial Caquetá.
- Certificado de Existencia y Representación Legal.
- Constancia de socialización previa con los trabajadores a formalizar, según artículo 2 literal 2 de la Resolución 321 de 2013.
- Oficio que prueba la Investigación Administrativa Sancionatoria a los cuales se hace referencia en los considerados del Acuerdo de Formalización.

Una vez aprobados los alcances del presente acuerdo, se suscribe el presente documento en señal de conformidad por quienes intervinieron en este proceso.

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL FORMALIZACIÓN LABORAL	Código: IVC-PD-13-F-03
		Versión: 1.0
		Fecha: Febrero 10 de 2014
		Página 9 de 9


ACUERDO DE FORMALIZACION LABORAL ENTRE LA EMPRESA DON JEDIONDO SOPITAS Y PARRILLA S.A.S. Y LA DIRECCION TERRITORIAL DEL CAQUETÁ

POR EL MINISTERIO DEL TRABAJO


PATRICIA JANET CUENCA CEDEÑO
 DIRECTORA TERRITORIAL

CC-40730271

POR LA EMPRESA


GUILLERMO FLAÚTERO TORRES
 Apoderado la empresa **DON JEDIONDO SOPITAS Y PARRILLA S.A.S**
 C.C. No. 17.150.193 De Bogotá D.C
 T.P 54430 del C.S de la J



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 047965169A8A28

27 DE NOVIEMBRE DE 2015 HORA 14:31:42

R047965169

PAGINA: 1 de 4

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : DON JEDIONDO SOPITAS Y PARRILLA S A S
N.I.T. : 900139910-0 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01685049 DEL 16 DE MARZO DE 2007

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :30 DE MARZO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 55B NO 79B 50
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : contabilidad@donjediondo.com
DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 55B NO 79B 50
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : contabilidad@donjediondo.com

CERTIFICA:

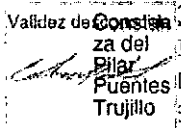
CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE JUNTA DE SOCIOS DEL 28 DE FEBRERO DE 2007, INSCRITA EL 16 DE MARZO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01117214 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA DON JEDIONDO SOPITAS Y PARRILLA LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 5 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 1 DE JULIO DE 2009, INSCRITA EL 30 DE ENERO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01357840 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: DON JEDIONDO SOPITAS Y PARRILLA LTDA POR EL DE: DON JEDIONDO SOPITAS Y PARRILLA S A S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 5 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 1 DE JULIO DE 2009, INSCRITA EL 30 DE ENERO DE 2010 BAJO EL NUMERO 1357840 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: DON JEDIONDO





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 047965169A8A28

27 DE NOVIEMBRE DE 2015 HORA 14:31:42

R047965169

PAGINA: 2 de 4

* * * * *

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$1,398,719,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,398,719.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$1,398,719,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,398,719.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN OCUPARA EL CARGO DE GERENTE, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE, LLAMADO SUBGERENTE, QUE LO REEMPLAZARÁ EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES CON LAS MISMAS FACULTADES, DESIGNADOS PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA NO. 022 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 11 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01937873 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE DIAZ PASUY MARIA EUGENIA	C.C. 000000051878236
SUBGERENTE GONZALEZ PEDRO ANTONIO	C.C. 000000079291246

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL GERENTE Y EN SUS AUSENCIAS POR EL SUPLENTE DEL GERENTE, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

**** REVISOR FISCAL ****



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 047965169A8A28

27 DE NOVIEMBRE DE 2015 HORA 14:31:42

R047965169

PAGINA: 4 de 4

* * * * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 51.878.236

DIAZ PASUY

APELLIDOS

MARIA EUGENIA

NOMBRES



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 31-DIC-1966

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

09-DIC-1985 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00214989-F-0051878236-20100215

0020925484A 3

33997983